



| | |
|-----------------|---|
| Auto N° | 279 |
| Radicado | 05266 31 10 002 2018-00419-00 |
| Proceso | EJECUTIVO POR ALIMENTOS |
| Demandante (s) | VANESA CARATAR HERRERA |
| Demandado (s) | ANDRES FELIPE ARIAS FLOREZ |
| Tema y subtemas | DEJA SIN VALOR, ORDENA DEJAR POR REMANENTES |

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Trece de mayo de dos mil veintiuno

Atendiendo al escrito allegado por el apoderado remanentista, dentro del proceso bajo radicado No. 2016-00392, y producto de un estudio al presente proceso, efectuado el respectivo control de legalidad del mismo de conformidad con el art 132 del C. G. del P., a fin de prevenir posibles irregularidades en el desarrollo de las diferentes etapas procesales, observa el despacho que, mediante auto de fecha 7 de abril de 2021, anexo 12, cuaderno 1, del expediente digital, se ordenó:

“TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del último título judicial, entregando QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$589.067) a la señora VANESA CARATAR HERRERA ejecutante en el proceso, satisfaciendo así el total de la deuda, y saldo, excedente del título, es decir, CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$104.348), se entregará al ejecutado, señor ANDRES FELIPE ARIAS FLOREZ, por pago total de la obligación.

CUARTO: Se ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente trámite. Librese el correspondiente oficio.”

Lo anterior, pasando por alto el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de Medellín, mediante oficio No. 6468 del 20 de febrero de 2020, y respecto del cual se ordenó tomar nota mediante auto del 1 de diciembre de 2020.

Se observa entonces el yerro cometido por el despacho al ordenar la entrega de los dineros sobrantes al demandado ANDRES FELIPE ARIAS FLOREZ y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite, por lo que teniendo en cuenta que las providencias ilegales no tienen ejecutoria, al ser decisiones que pugnan con el ordenamiento jurídico, y no atan al juez ni a las partes, y conforme lo dicho por el Consejo de Estado que ha sido del criterio que los autos ejecutoriados, que se enmarcan en la evidente o palmaria

ilegalidad, no se constituyen en ley del proceso ni hacen tránsito a cosa juzgada, el Juzgado

RESUELVE:

DEJAR SIN VALOR los NUMERALES TERCERO y CUARTO del auto proferido el 7 de abril de 2021, visible en el anexo 12, cuaderno 1, del expediente digital, los cuales quedan en los siguientes términos:

“TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del último título judicial, entregando QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$589.067) a la señora VANESA CARATAR HERRERA ejecutante en el proceso, satisfaciendo así el total de la deuda.

Una vez pagada la suma anterior, el resto de dineros serán CONVERTIDOS a órdenes del JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el proceso que allí adelanta GLORIA ESTELLA PEINADO LONDOÑO, en contra de ANDRES FELIPE ARIAS FLOREZ, bajo radicado No. 05001 40 03 018 2016 00392 00, con ocasión al embargo de remanentes comunicado por dicha dependencia y del que se tomó nota mediante auto del 1 de diciembre de 2020.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario devengado por el demandado ANDRES FELIPE ARIAS FLOREZ, como agente activo de la Policía Nacional, pg. 3, anexo 01, cuaderno 2, expediente digital, comunicada mediante oficio No. 55 del 25 de enero de 2019, con constancia de perfeccionamiento de la medida.

ES DE ADVERTIRSE que la medida de embargo quedará por cuenta del JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, para el proceso bajo radicado No. 018-2016-00392, en atención al embargo de remanentes comunicado.”

Las demás disposiciones dictadas en la providencia citada conservan validez.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
JUEZ

Radicado 2018-00419

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°071
Fijado hoy 14 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria